



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO

ORDEN DE SERVICIO

NO. DE ORDEN O SERVICIO 21 I

Fecha de elaboración de Orden de compra o servicio 01/08/2023

Mes de suministro JUNIO / JULIO

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

RAZÓN SOCIAL Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado - SIAPA
R.F.C. SIS-780421-IR3 ... CLAVE ITEI:
DOMICILIO AV R MICHEL 461 COL LAS CÓNCHAS GUADALAJARA JALISCO

PROCESO DE ADQUISICIÓN FONDO REVOLVENTE
TIEMPO DE ENTREGA N/A
SERVICIO SOLICITANTE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
EVENTO PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES

Table with 8 columns: RENGLÓN, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, PARTIDA, DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS, PRECIO UNITARIO, MONTO. Row 1: 1, 1, Servicio, 3131, Pago de recibo de agua, Pago del Servicio de Agua potable Oficinas del Instituto, número de servicio 10030616. Periodo facturado: 20/06/2023 al 18/07/2023., \$5,028.00, \$5,028.00

SUB-TOTAL : \$5,028.00
IVA : \$0.00
TOTAL : \$5,028.00

CANTIDAD EN LETRA: (CINCO MIL VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ: MANUEL RICARDO POTENCIANO GARCÍA, COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES
DISPOSICIÓN PRESUPUESTARIA: SANDRA SARAHÍ MARTÍNEZ MUNGUÍA, COORDINADORA DE FINANZAS
Vo. Bo.: RUTH ISELÁ CASTAÑEDA ÁVILA, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
AUTORIZÓ: OLGA NAVARRO BENAVIDES, COMISIONADA PRESIDENTA

FACTURAR A INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO
NOMBRE DE: R.F.C. ITI-050327-CB3 AV. VALLARTA #1312 COL. AMERICANA, C.P.44160 GUADALAJARA, JAL. ENTREGAR EN: AV. VALLARTA NO. 1312. COL. AMERICANA GDL.JAL. Original 1

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor. Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del ente público, según corresponda, en términos de las disposiciones legales aplicables.

02/08/23
15:50
Alyn

CONTRATO DE COMPRA - VENTA

Condiciones contractuales de compraventa que celebran por una parte el Organismo Público Autónomo "Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco" representado en este acto por la Comisionada Presidente del organismo, a quien se la denominará "EL INSTITUTO" y cuyo nombre aparece autorizando la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y por la otra comparece la persona física o jurídica cuyo nombre, domicilio y demás generales se muestran en la orden de servicio y/o compra del anverso del presente contrato, a quien se la denominará "EL PROVEEDOR", los cuales se obligan bajo las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. - La compraventa del (los) ítem(s) que se señalan en el anverso del presente instrumento, sus anexos y la propuesta (cotización) de "EL PROVEEDOR" presentada para su participación en el proceso de adquisiciones del presente contrato; los cuales forman parte íntegral de este documento, por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos y condiciones.

SEGUNDA. EL PRECIO. - El precio que el "INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como mínimo, será en moneda nacional por la cantidad que se señala al frente del presente contrato, mismo que deberá incluir todos los impuestos y gastos que se deriven del presente hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a satisfacción de "EL INSTITUTO".

TERCERA. DE LA FORMA DE PAGO. - El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios convenidos en el presente contrato, hayan sido verificados y recibidos a entera satisfacción por "EL INSTITUTO". Dicho pago se realizará en Moneda Nacional, en un plazo de 15 quince días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y/o servicios y al ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales. Dicha factura para su recepción deberá contar con el sello y firma de recibido de conformidad con el área a la cual se entregó el bien o servicio. Para recibir su pago mensual, es indispensable que entregue en tiempo y forma la documentación que le sea requerida por el Instituto. Los días de pago a procederes serán exclusivamente los días 05 cinco y 19 diecinueve de cada mes, siempre y cuando EL PROVEEDOR haya entregado previamente la factura con los requisitos de ley y en su caso demás documentación solicitada. Cuando el adeudo rebase la disponibilidad presupuestal, "EL INSTITUTO" podrá ampliar el plazo para el pago a 30 treinta días hábiles.

En caso que "EL PROVEEDOR" así lo requiera, y "EL INSTITUTO" autorice, podrá otorgarse por concepto de anticipo, hasta un 30% (treinta por ciento) del importe total de la orden de compra antes del I.V.A., para lo cual deberá garantizar el 100% (cien por ciento) del importe otorgado, a través de una garantía expedida por una compañía afianzadora con domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mediante entrega de cheque de caja, cheque certificado, o efectivo a favor de "EL INSTITUTO", lo anterior de conformidad a lo establecido en la fracción I, del Art. 43, del Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco. Dicha garantía se entregará en la Coordinación de Recursos Materiales de "EL INSTITUTO", siendo este requisito esencial para el pago del citado anticipo, en el entendido que a partir de la entrega de dicho anticipo iniciará a contar el tiempo de entrega que se indica en la parte frontal del presente instrumento jurídico.

CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante el tiempo de entrega establecida en el anverso del presente documento, mismo que correrá a partir del día siguiente en que fue notificado del presente documento, cumpliendo con las cantidades, especificaciones y características solicitadas en el mismo y todo podrán ser modificadas, previa autorización que por escrito realice "EL INSTITUTO". En caso de incumplimiento se procederá a lo establecido en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

QUINTA. DE LA GARANTÍA DE CALIDAD ASI COMO POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes y/o servicios objeto de esta orden de servicio y/o compra se encuentran en óptimas condiciones de calidad y asume la responsabilidad por defectos o vicios ocultos por el periodo de un año a partir de su entrega.

SEXTA. DE LA INFORMACIÓN. - Las partes están de acuerdo en que toda la información que se proporcione, así como aquella que se obtenga o genere con motivo del presente contrato, tendrá el tratamiento que establecen las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, derechos de autor y demás disposiciones aplicables. Si la información se considera protegida por quien la facilite, la otra parte se compromete a vigilar su manejo y, por tanto, será responsable de cualquier mal uso que de ella se haga.

SÉPTIMA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras Personas Físicas o Morales va sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se otorgan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que infrinja los derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

NOVENA. DE LAS RELACIONES LABORALES. - "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del bien y/o servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia o concepto podrá considerarse a "EL INSTITUTO", como su sueldo sustituto o solidario, en los términos del artículo 13, de la Ley Federal del Trabajo, Por lo que queda expresamente establecido que "EL PROVEEDOR" libra desde este momento a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral por lo que no se generará ningún

derecho a las prestaciones en materia de seguridad social, económicas o de cualquier otra naturaleza que "EL INSTITUTO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo éste último aieno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee éste último para cumplir obligaciones contraídas en el presente contrato.

DÉCIMA. EN CASO DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES. - En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" podrá rechazar el bien y/o servicio que se encuentre en ese supuesto, obligándose "EL PROVEEDOR" a sustituirlo o corregirlo en un término no mayor a 5 cinco días hábiles, sin que esto exima la pena convencional aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. - Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- I. Cuando "EL PROVEEDOR" contravenga las disposiciones que establece el Reglamento para las Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco y demás disposiciones en la materia.
- II. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento jurídico.
- III. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente las garantías que se desprenden del presente contrato en los términos que se precisan para ese fin.
- IV. Que "EL PROVEEDOR" no entregue oportunamente los bienes o servicios establecidos en la parte frontal del presente, dentro del término señalado para ese efecto o sea de características y especificaciones distintas, va sea de menor calidad a la pactada, en cuyo caso "EL INSTITUTO", podrá dar por rescindido el contrato sin responsabilidad alguna para éste, notificando por escrito a "EL PROVEEDOR", haciéndole saber las causas en las que incurrió para la rescisión de ésta, independientemente de la aplicación de las penas convencionales que para el caso correspondan.
- V. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a las partes, en los términos que se desprendan de cada una de las cláusulas del presente instrumento jurídico.
- VI. El mismo consentimiento de las partes contratantes.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS PENAS CONVENCIONALES. - En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega del bien y/o servicio, no cumpla con el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente instrumento jurídico, incumpla en las especificaciones solicitadas de los bienes y/o servicios contratados, o se detecten defectos de fabricación o vicios ocultos de los mismos, "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional; que será determinada en los siguientes casos:

Para el incumplimiento en el tiempo de entrega, la pena convencional podrá ser del 3% (tres por ciento) si el retraso es de 01 uno hasta 05 cinco días, el 6% (seis por ciento) si el retraso es de 06 seis hasta 10 diez días y el 10% (diez por ciento) si el retraso es de 11 once días o más. Dichos días se determinarán de acuerdo a la fecha plasmada del sello de recibido de los bienes y/o servicios por el área responsable del "INSTITUTO" en la factura, contra el tiempo de entrega establecido en la parte frontal del presente contrato, tomando como la fecha de recepción de la orden, una vez que se hayan determinado los días de incumplimiento, el monto de la pena será calculado en relación a la orden de compra y/o servicio, o del remanente o relaciones en el (los) cual(es) presente el atraso, mismo que será tomado antes del I.V.A. Por la no entrega del bien y/o servicio, la pena convencional será del 10% (diez por ciento) del total de la orden de compra y/o servicio, o del remanente del cual no realice la entrega antes del I.V.A. y se notificará la sanción correspondiente. En caso que "EL PROVEEDOR" no cubra la penalización aplicada, se le inactivará del Padrón de Proveedores de "EL INSTITUTO".

El caso de la pena convencional que se desprenda de la orden de compra y/o servicio, podrá ser mediante depósito a la cuenta del "INSTITUTO", por aplicación de descuento en la factura por el monto total de la sanción o descontando del pago programado por "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación de Finanzas. En caso que "EL PROVEEDOR" no tenga programado pago y no cubra el monto de la sanción a la que se haga acreedor, se notificará a la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco su incumplimiento, a fin de que sea inhabilitado como proveedor para ventas a Gobierno en el Estado de Jalisco. En el supuesto de que resulte la aplicación de pena convencional, no se aceptarán notas de crédito como pago.

DÉCIMA TERCERA. DE LA COMPETENCIA. - Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, se regirán por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Judiciales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con sede en la Zapopan, Jalisco, renunciando por lo tanto, al fuero que por razón de su domicilio presenta o furore les pueda corresponder.

DÉCIMA CUARTA. FIRMA DEL CONTRATO. - Pactan expresamente las partes que este contrato podrá ser aceptado de manera indistinta mediante firma autógrafa o a través de firma electrónica.

Leído que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe o Enriquecimiento Ilícito, por lo cual aceptan cumplir con todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso del presente instrumento jurídico, acordándose de común acuerdo el día de su celebración.

FIRMA DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS
"POR EL INSTITUTO"

OLGA NAVARRO BENAVIDES
COMISIONADA PRESIDENTA

XIMENA GUADALUPE RAYGOZA JIMENEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

RUTH ISELA CASTAÑEDA AVILA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN



Usr: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: E00411 Del 04/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 08/ago./2023
12:15 p. m.
Página | 1

Concepto: OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23

Beneficiario: SIAPA

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0002	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0003	8270-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0004	8260-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0005	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0006	1112-01-07	CUENTA 65509560397		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
Sumas iguales =>			<u>15,084.00</u>	<u>15,084.00</u>	



Usu: Alyn
Rep: rptPoliza

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADO DE JALISCO

Póliza: D00408 Del 02/08/2023

Fecha y hora de Impresión | 02/ago./2023
03:50 p. m.
Página | 1

Concepto: Comprometido y devengado OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23

Beneficiario:

Folio / Cheque :

No	Cuenta	Descripción de la cuenta	Cargo	Abono	Concepto del movimiento
0001	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0002	8220-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0003	8250-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0004	8240-01-64001-101-3131-1	Agua G. Corriente		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0005	5131-3131	Agua	\$5,028.00		OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
0006	2112-1-000035	SIAPA SISTEMA INTERMUNICIPAL		\$5,028.00	OC 21 I / PAGO SIAPA AV VALLARTA 1312 PERIODO 20-JUN-23 AL 18-JUL-23
Sumas iguales =>			<u>15,084.00</u>	<u>15,084.00</u>	

Comprobante de Operación

Tipo de Operación: Pago de Servicio

Contrato: INST DE TRANSP INF PUB Y PROT DE DAT PER 080080596944

Usuario: 06894216 - RUTH ISELA CASTANEDA AVILA

Referencia: 9920230804125953960796

Referencias del

Movimiento: 5953960796

Estado: EJECUTADO

Divisa:

Cuenta Cargo: 65509560397 - CONCENTRADORA ITEI

Convenio de

Abono: 0008130 - SIAPA GUADALAJARA (GUAD.)

Importe: \$ 5,028.00 MXN

Línea de

Captura: 15890110030616074

Fecha

aplicación: 2023/08/04

Operación realizada por internet



Para dudas o aclaraciones por favor llame a:

SuperLínea



CONTADOR DE AGUA

Av. Dr. R. Michel 461, Col. Las Conchas,
Guadalajara, Jalisco
www.siapa.gob.mx

CLARO CONTADOR DE AGUA

Nombre del Cliente: AVENIDA VALLARTA 1312
CALLE EMERSON y CALLE COLONIAS

Nombre: N1-ELIMINADO 1

Domicilio: AVENIDA VALLARTA 1312
Entre:

R.F.C.:

Colonia: AMERICANA

Municipio: GUADALAJARA C.P. 44160

CALLE EMERSON y CALLE COLONIAS

Periodo facturado 20/06/2023 al 18/07/2023

Tipo de tarifa OFICINAS

Cuenta contrato 10030616

Beneficiencia

Clave SIAPA 0001-0292-0002

Contaminante

Ruta secuencia 10090901/00000040

Superficie 1542.00

Fecha de emisión 20.07.2023

Medidor DIEHL-MARCO JARDIN

Vencimiento 01.08.2023

Diámetro 15 MM

Régimen SERVICIO MEDIDO

Serie 20005421

Tipo de Uso OTROS USOS

Fecha de instal. 18.06.2021

INFORMACIÓN DEL CONSUMO

PERIODO 04.07.2023 3,619.00

Fecha	Lectura	Nota	Cons. M3	Días	Cons. Dia	Impte-Fac
18/07/2023	1557		87	29	3.000	5,028.00
19/06/2023	1470		72	32	2.250	3,619.00
18/05/2023	1398		21	30	0.700	1,173.00
18/04/2023	1377		102	34	3.000	5,896.00
15/03/2023	1275		86	28	3.071	5,021.00
15/02/2023	1189		182	30	6.067	13,300.00
16/01/2023	1007		43	31	1.387	2,039.00
16/12/2022	964		79	30	2.633	3,958.00
16/11/2022	885		94	29	3.241	5,185.00
18/10/2022	791		59	33	1.788	2,590.00

SALDO ACTUAL

Redondeo	0.07
Facturación	4,334.96
Saldo a Favor	0.55-
I.V.A.	693.59

5,028.00

SALDO

TOTAL

5,028.00 5,028.07 5,028.00

CONJ345720230720121042000284555330-10030616



B: 15890110030616074

R: 100306166

Consulta nuestro aviso de privacidad en: www.siapa.gob.mx

Sellos violados	Otra nota	Medidor tapado
Otro medidor	Medidor destruido	No localizado
Servicios restringidos	Medidor ilegible	No existe medidor
Casa sola	Casa con perro	Casa cerrada
No funciona	Medidor anegado	Predio sin lectura
No utiliza	Medidor aterrado	No visitado

CENTROS OPERATIVOS, SUCURSALES Y LUGARES AUTORIZADOS.

Centros operativos:

- **González Gallo:**
Av. Dr. R. Michel No. 461 esq. González Gallo, Col. Las Conchas, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200
 - **Ávila Camacho:**
Javier Mina No. 354 entre Avenidas Américas y Ávila Camacho, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200
 - **Río Nilo:**
Mercados Calle No. 930 esq. Río Nilo, Col. Lomas del Nilo, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 6283
 - **Sauz:**
Isla Banks No. 4090 entre las Avenidas Patria y Colón, Col. El Sauz, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200
- Sucursales:**
- **San Andrés:**
San Andrés y Chamizal, Unidad Administrativa San Andrés, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3220
 - **Águilas:**
Unidad Administrativa Las Águilas, Av. López Mateos Sur No. 6100, Col. Las Águilas, Zapopan, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 1702
 - **Prisciliano Sánchez:**
Unidad Administrativa Prisciliano Sánchez, Av. Circunvalación Oblatos y Av. Artesanos, Col. Oblatos, Guadalajara, Jal. Tel. 333285-2142 y 333837-4200 ext. 6841
 - **Pila Seca:**
Pila Seca, Local 9 Niños Héroes No. 9 Tlaquepaque, Jal. Tel. 333837-4200 ext. 4181
 - **Fray Pedro:**
José María Vigil No. 2494 esq. Pila, Col. Italia Providencia, Zona Minerva, Guadalajara, Jal. Tel: 333837-4200 ext. 3703-3734
 - **Tonalá:**
Constitución No. 109 entre Hidalgo y Morelos, Tonalá, Jal. Tel. 333837-4200 ext. 6802 y 6801
 - **Basilica:**
Plaza Las Américas, Unidad Bañilla, Entre Eva Briseño y Emiliano Zapata, Zapopan, Jal. Tel. 333364-6507
 - **La Curva (CISZ):**
Blvd. Panamericano 300 Administrativa Nte. H. Ayuntamiento Zapopan C.P. 45150
S/N Telefónico

Lugares autorizados para la instalación de medidores:

- **Bancos:** Banjercoito, Banregio
 - **Cajas populares:** San Rafael
 - **Recaudadoras municipales:** Zapopan
 - **Kioscos:** Guadalajara y Zapopan
 - **Cámara:** Cámara de Comercio de Guadalajara
- Lugares autorizados para la instalación de medidores:**
- **Bancos:** BBVA, Banamex, Banbajío, Banco Azteca, Banorte, Bansi, Santander, Scotiabank, HSBC, Afirme.
 - **Cajas populares:** Caja Popular Oblatos, Caja Popular San Pablo, Caja Popular Chhuailpilli de Tonalá, Caja Popular Tepeyac (Consejo).
 - **Tiendas Comerciales:** Oxxo, Seven Eleven, Soriana, Suburbia, Chedraui, Elektra, Walmart, Bedega Aurrera, Farmacias Guadalajara, Farmacias Benavides, Farmacias del Ahorro, Tiendas Extra, Muebles América, Superama, Sam's Club, Circle K, Farmacia YZA.
 - **Otros:** Telecomm Telégrafos, AeroFlash.
 - **Sistemas de pago rápido:** EMUNAH, Arcus, Diestel.

Cambia los empaques de las llaves cada que sea necesario



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 115, Fracciones II, párrafo primero y segundo, III, a), IV, primer párrafo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracciones XIII, XV, 13 fracciones I, III, IV, 49, párrafo primero, 50, 51, 52 fracciones XIII, XIV, XV, XVI, 62, 63, 83, 88, 96, 97 y 101-Bis, de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 66, arábigo 1, fracción I, 69 arábigo 1, fracción III y arábigo 3, del decreto 27213/LXII/18, mediante el cual se abroga la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y crea la nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en Sesión del 4 de diciembre de 2018; 1, 2, 4, 5, 13, 14, párrafo primero, fracciones XIII, XXVI, XXVII y XXXIII, 15, párrafos primero y segundo, 25 y 28, así como los artículos Primero, Quinto y Sexto Transitorios del Decreto número 24805/LX/13, del Congreso del Estado, mediante el cual se expide la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, denominado Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, como organismo operador de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en el área metropolitana de Guadalajara; así mismo, con base en lo establecido por los numerales 5, 7, 10, 15, 19, 29, 42, 52, 157 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 57 fracción III del Reglamento Interno del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, de igual manera, de conformidad con las disposiciones Octavo, Decimo Quinto, Decimo Octavo Vigésimo Quinto, Vigésimo Sexto, Vigésimo Séptimo, Vigésimo Octavo, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Sexagésimo Tercero y demás que resulten aplicables según sea el caso, del Resolutivo de la Comisión Tarifaria del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual se determina las cuotas y tarifas que durará el ejercicio fiscal del 2023, deberán pagar los usuarios, derivado de la prestación de los servicios públicos, de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de las aguas residuales.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."